

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

ACTA #49-2025

Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Guatuso, el día martes nueve del mes de diciembre de dos mil veinticinco, a las diecisiete horas con doce minutos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Guatuso.

PRESENTES LOS REGIDORES PROPIETARIOS

Didier Mendoza Alvarado
Arnoldo Jiménez Mora
Ana Fabiola Araya Mejías
Xinia María Morales Núñez
Ismael Torres Espinoza

REGIDORES SUPLENTE:

Luis Denis Castro Álvarez.
Carlos Dionisio Vega Ajoy.

SINDICOS PROPIETARIOS:

Griselda María Gutiérrez Ruiz
Ciriaco Cruz Álvarez
Gloria María Araya Castro
Donald Rodríguez Porras.

Carlos Sequeira Orozco
Alcalde Municipal

Mariane Araya Martínez
Secretaria a.i Concejo Municipal

AUSENTES INJUSTIFICADOS: Yendri Tatiana Sandoval Arias, Kristel Julyana Loría Villalobos.

AUSENTES JUSTIFICADOS: NO HAY.

ARTICULO I. Aprobación del Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ARTICULO III. Juramentación de un miembro de la junta de educación de la Escuela La Rivera, juramentación de un miembro de la junta administrativa del CINDEA KATIRA, juramentación de tres miembros de la junta de educación de la Escuela Guayabito.

ARTÍCULO IV. Lectura y aprobación de Sesión ordinaria N°48-2025

ARTÍCULO V. Informe de labores del señor alcalde Municipal.

ARTÍCULO VI. Lectura de Correspondencia.

ARTÍCULO VII. Mociones.

ARTÍCULO VIII. Asuntos Varios.

ARTICULO I. Aprobación del Orden del día.

ARTICULO II. Comprobación del quórum.

ACUERDO 1. El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, una vez comprobado el quórum, da inicio a la sesión.

ARTICULO III. Juramentación de un miembro de la junta de educación de la Escuela La Rivera, juramentación de un miembro de la junta administrativa del CINDEA KATIRA, juramentación de tres miembros de la junta de educación de la Escuela Guayabito.

ACUERDO 2.

El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, procede a la juramentación de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela La Rivera, de un miembro de la Junta Administrativa del CINDEA KATIRA y de tres miembros de la Junta de Educación de la Escuela Guayabito.

Escuela La Rivera

NOMBRE	CEEDULA
Judith Barrantes Alvarado	2 0878 0663

CINDEA KATIRA

NOMBRE	CEDULA
Cinthia Mariela Espinoza Carranza	2 0549 0753

Escuela Guayabito

NOMBRE	CEDULA
Marianela Cardona Cerdas	2 0712 0980
José Iván Guadamuz Obando	9 0086 0173
Lezmi Mariam Ledezma Rojas	1 1538 0052

ARTÍCULO IV. Lectura y aprobación de Sesión ordinaria N°48-2025

ACUERDO 3.

Por no haber correcciones a la misma, se da por aprobada con cinco votos positivos de los regidores Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado.

ARTÍCULO V. Informe de labores del señor alcalde Municipal (Pendiente).

ACUERDO 4.

ARTÍCULO VI. Lectura de Correspondencia.

ACUERDO 5.

- a) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por la Área de Comisiones Legislativas II, donde transcribe La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultar el texto actualizado del proyecto de ley del Expediente N.º 23.473, “LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE”.

- b) El concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por la asamblea legislativa donde dice: se consulta el texto actualizado del expediente legislativo N°24.108, adición del artículo 15 bis y reforma del artículo 70 de la ley de planificación urbana, ley 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, para fomentar la aprobación los planes reguladores cantonales, que se adjunta.
- c) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por la Asamblea Legislativa donde manifiesta, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el EXPEDIENTE N°24.009 LEY MARCO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, que se adjunta.
- d) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala donde transcribe el acuerdo 10. ordinaria 14-2025:
- El consejo directivo de la federación de municipalidades de guanacaste y Upala (femugua), acuerda manifestar formalmente al señor Luis Antonio molina chacón, ministro de hacienda, la absoluta inconformidad y oposición de esta federación ante la decisión de no girar las partidas específicas correspondientes al año 2025, establecidas en la ley N.º7755, señalando además que tal acción contraviene el principio de autonomía municipal reconocido en el artículo 169 de la constitución política.
 - Instar respetuosamente al ministerio de hacienda y al gobierno de la república a revertir esta decisión y asegurar el depósito oportuno de los recursos, en reconocimiento de su importancia para el desarrollo comunitario y municipal.
 - Señalar que la suspensión del giro de estas partidas perjudica directamente a las comunidades, pues limita la capacidad de ejecución de proyectos de infraestructura, iniciativas sociales y otras obras prioritarias que dependen exclusivamente de estos fondos.
 - Solicitar formalmente al ministerio de hacienda que indique:
 - El monto total de los recursos retenidos correspondientes a las partidas específicas del año 2025.
 - Las razones técnicas, administrativas o legales por las cuales no se ha efectuado el depósito.
 - El destino actual de dichos recursos mientras se mantiene la suspensión del giro.
 - La fecha prevista para realizar el giro.

Remitir el presente acuerdo al ministro de hacienda, al señor presidente de la república y a las municipalidades del país.

- e) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por la Municipalidad de Los Chiles donde transcribe en el Artículo VI, Inciso a, ACUERDO N° 012. El Concejo Municipal acuerda: 1)-. Solicitar con carácter de urgente a la Junta Directiva de la CCSS, Gerencia Médica, Comisión Técnica para el Análisis y Asignación de Médicos Especialistas, Dirección Red de Servicios de Salud, Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Huetar Norte, efectuar las gestiones necesarias para asignar un especialista en Anestesiología para cubrir las necesidades del servicio en el Hospital de Los Chiles; brindar una seguridad de que el Hospital de Los Chiles contará con dicho profesional para evitar a futuro incluso el acto de cierre la Sala de Operaciones y traslado de otros profesionales, y dar seguimiento, seguridad y garantía al valor más sublime que el ser humano tiene: el derecho a la salud y el deber del Estado en procurarlo sobre cualquier elemento regresivo que atente contra este. Se recomienda a estas altas jerarquías, tomar un acto administrativo que procure la satisfacción del interés público. 2)-. Solicitar apoyo al Concejo Municipal de San Carlos, al Concejo Municipal de Guatuso, y que, ante esta falta de servicio del profesional en Anestesiología, se ven afectados los distritos de Pocosal y Cutris de San Carlos, así como el cantón de Guatuso, dado que nuestro Hospital de Los Chiles brinda asistencia a los usuarios de esos poblados en diferentes áreas como cirugías, partos y emergencias. 3)-. Este Concejo Municipal declara este acuerdo por unanimidad y se dispensa de trámite de Comisión, para su inmediato acatamiento y notificación a los señalados, enviando copia a la Auditoría Interna de la CCSS para que brinde seguimiento y se manifieste sobre lo ocurrido en esta situación tan grave que vive nuestro cantón.
- f) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por el Consejo de la Persona Joven donde dice: Designación de enlaces institucionales del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CNPPPJ).

Estimadas autoridades locales:

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 8261 y la Política Pública de la Persona Joven vigente, les informamos que, como parte del acompañamiento que brinda el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CNPPPJ) a las municipalidades y a los Comités de la Persona Joven (CPJ), se ha realizado una redistribución de los promotores sociales de la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil. Este ajuste tiene como objetivo asesorar, acompañar y supervisar el adecuado funcionamiento de dichas comisiones municipales.

Nuestro propósito es garantizar que las personas jóvenes cuenten con las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones, desde la conformación del Comité, la formulación y ejecución de proyectos, hasta la permanencia y el uso responsable de los recursos que transfiere el CNPPPJ, destinados exclusivamente a iniciativas en beneficio de la juventud, conforme a la Política Pública de Juventud.

Por tal motivo, se comunica la designación de las personas promotoras sociales de la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil (UPPJ) y del personal gestor de juventud de los Centros Cívicos para la Paz (CCP), quienes actuarán como enlaces directos entre el CNPPPJ y las municipalidades. Su labor se enfocará en facilitar la coordinación, fortalecer

capacidades y brindar orientación técnica continua a los CPJ para el cumplimiento de sus funciones.

Específicamente, los roles y responsabilidades de las personas designadas por el CNPPPJ son las siguientes:

1. Actuar como enlace directo entre el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven y las Municipalidades/Concejos Municipales de Distrito.
2. Fortalecer las capacidades de los CPJ para el cumplimiento efectivo de sus funciones.
3. Brindar orientación técnica continua en la formulación, ejecución y evaluación de iniciativas.
4. Velar por una gestión institucional eficiente, transparente y orientada a resultados.
5. Fomentar la articulación interinstitucional, asegurando canales de comunicación efectivos entre nuestra institución y los departamentos municipales.

A continuación, se brinda la información correspondiente con el nombre de la persona promotora y el cantón/distrito al cual brindará asesoramiento.

El promotor social sería Carlos Quesada Valverde en el cantón de Guatuso.

- g) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal donde manifiesta invitación a participar en la Asamblea de Representantes Municipales convocada por la Junta Directiva del IFAM. Mediante el Alcance 156 de La Gaceta N.229 del 05 diciembre de 2025, se realizó la publicación del acuerdo tres, capítulo tres, tomado en la sesión ordinaria número 43-2025 celebrada por la Junta Directiva del Instituto del día 02 de diciembre de 2025 y comunicado mediante oficio número JD-AC-115-2025, en el que se convoca oficialmente a la Asamblea de Representantes de las Municipalidades para la elección de UN MIEMBRO de la Junta Directiva del IFAM que se realizará el 20 de enero de 2025 a las 08:00 horas en primera convocatoria con el quórum conformado con la mitad más uno de los representantes acreditados formalmente y en segunda convocatoria con los delegados presentes a las 09:00 horas de la mañana en las instalaciones centrales en el Auditorio del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), citas en la Provincia de San José, Cantón de Moravia, Distrito San Vicente, precisamente 100m Oeste, 100m Sur y 100m Oeste desde la esquina noreste de Lincoln Plaza, contiguo al Centro Nacional de la Música.
- h) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por el Concejo Nacional de Vialidad donde comunica el inicio de Proyecto: “Diseño y Construcción del Puente sobre el Río la Plata, Ruta Nacional No. 4”, Licitación Abreviada

2021LA-000006-0006000001. Se informa que el inicio de las obras se pronostica para la segunda semana de enero de 2026.

En razón de lo anterior, en el momento que el proyecto de inicio los estaremos contactando, con el objetivo de que nos puedan colaborar brindando información sobre el inicio del proyecto a las comunidades y asociaciones de Desarrollo por medio de sus diferentes canales de comunicación.

- i) El Concejo con base a la nota enviada por CASE donde manifiesta:

Estimado señor alcalde Sequeira:

Por medio de la presente, deseamos informarle sobre la situación referente al tiempo de entrega de la Excavadora marca CASE, modelo CX220C, adjudicada a la empresa CRAISA, cuya fecha de entrega estaba prevista para el 8 de diciembre de 2025. Nos permitimos comunicarle que el equipo se encuentra totalmente listo en fábrica desde el 14 de octubre de 2025, cumpliendo en tiempo y forma con los plazos de producción establecidos. Sin embargo, debido a las características de la maquinaria y al tipo de carga clasificada como carga suelta (break bulk) se ha presentado una limitada disponibilidad de espacio en los buques aptos para este tipo de transporte, situación que actualmente afecta a múltiples rutas marítimas internacionales. A pesar de nuestras gestiones y de la búsqueda inmediata de alternativas de embarque, el primer espacio disponible confirmado corresponde a un buque con salida programada desde el puerto de India el 21 de noviembre de 2025, con arribo estimado al Puerto de Moín, Costa Rica, para el 18 de enero de 2026. Es importante reiterar que este atraso se debe exclusivamente a factores logísticos propios del transporte marítimo internacional, totalmente ajenos a la gestión de CRAISA. Conforme a la negociación puntual de esta unidad, será CNH quien asume la responsabilidad del flete y de la coordinación del envío, por lo que cualquier variación en los tiempos de transporte es atribuible únicamente a nuestra cadena logística.

Agradecemos su comprensión ante esta situación extraordinaria y nos comprometemos a mantenerles informados de cualquier actualización pertinente, así como a garantizar que el equipo sea entregado en cuanto arribe al país y complete sus procesos de desembarque y nacionalización. Sin otro particular, saludamos cordialmente.

- j) Seguidamente el Concejo con base a la nota enviada por CRAISA S.A donde manifiesta lo siguiente:

LICITACIÓN MENOR No. 2025LE-000002-0024300001 “Se requiere realizar la compra de una excavadora hidráulica de oruga para la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.”

Estimados señores:

En atención al proceso de Licitación Menor No. 2025LE-000002-0024300001, denominado “La Municipalidad de Guatuso requiere realizar la compra de una Excavadora Hidráulica de Oruga para la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal”, y al contrato formalmente firmado por ambas partes y notificado en fecha 03 de octubre de 2025, nosotros CRAISA S.A., cédula jurídica 3-101-048600, con domicilio en Heredia, del Puente Orlich 200 metros al este, teléfono 4102-2000, fax 2293-5116 y correo electrónico ventasce@craisa.com, por medio de su apoderado generalísimo Larry Stewart Postel, cédula 1-398-736, respetuosamente solicitamos la suspensión del plazo de entrega contractual.

Lo anterior con fundamento en el artículo 282 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual faculta a la Administración para suspender el plazo del contrato, de oficio o a petición del contratista, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, por un periodo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico.

El contrato fue notificado el 03 de octubre de 2025, estableciéndose un plazo de entrega de 45 días hábiles, contados a partir de dicha notificación, cuyo vencimiento corresponde al 8 de diciembre de 2025.

El equipo adjudicado y ofrecido por CRAISA para este concurso corresponde a una Excavadora marca CASE, modelo CX220C, año 2026. Su producción fue ordenada conforme a las especificaciones del pliego de condiciones, encontrándose listo en fábrica desde el 14 de octubre de 2025.

Sin embargo, debido a limitaciones de espacio en el transporte marítimo internacional, por tratarse de carga suelta (break bulk) y a la alta demanda de buques aptos para este tipo de transporte en rutas internacionales, el embarque solo pudo ser confirmado para el 21 de noviembre de 2025 desde India, con arribo estimado a Costa Rica para el 18 de enero de 2026, según lo indicado por el fabricante y la naviera.

Adjuntamos la documentación oficial del fabricante, donde se detalla la situación logística que provocó el atraso, así como la orden de fabricación del equipo, demostrando que CRAISA actuó con la mayor diligencia posible para cumplir en tiempo y forma con la entrega.

En virtud de lo anterior, y tratándose de un caso fortuito completamente ajeno al control de CRAISA S.A., solicitamos respetuosamente que se otorgue la suspensión del plazo de entrega, con el fin de permitir el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención y trámite correspondiente a la presente solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier requerimiento adicional.

El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, manifiesta compañeros esta es una nota de la empresa CRAISA donde se le hace el saber este señor alcalde que tienen problemas con el tiempo de entrega del equipo que se les había solicitado a ellos, verdad, entonces este ya acá en la otra nota nos hacen ver que este el plazo de entrega no va a ser posible esta nota se la envían igual a la proveeduría municipal, donde dice que tiene problemas de transporte y luego nos hacen llegar este al Consejo la otra nota que va a leer la secretaria, donde ellos mencionan que es un caso fortuito, se le concede la palabra al señor alcalde.

El señor alcalde municipal, expresa gracias, señor presidente, sí, esto es importante aclararlo y que les quede bastante claro tanto al Consejo Municipal como a las personas que nos siguen en las redes sobre el procedimiento en primera instancia, la empresa que se le adjudicó la compra de la maquinaria, este nos indica como están los oficios de que por un tema de logística del envío de la maquinaria no van a poder cumplir con los plazos, entonces como administración tenemos que analizar los escenarios, el primer escenario es conceder una prologa y ahí es donde entramos a analizar el fondo de los argumentos o valorar si efectivamente no lleva razón la solicitud que ellos plantean y aplicar los instrumentos que la misma ley nos otorga para poder sacar adelante el proceso, entonces yo le voy a pedir a la secretaria que me facilite el documento donde más bien nosotros como administración le solicitamos al abogado de la unidad técnica un criterio si eso que argumenta la empresa es lo suficientemente o tiene los elementos suficientes para poder conceder una prologa o no, porque esto es muy delicado en el momento en que se adjudica una compra de una maquinaria, nosotros lo que estamos de una u otra forma es urgido de contar con el equipo lo más rápido posible y si esto en realidad se va a seguir dando, entonces quiere decir que la empresa

no está cumpliendo con los plazos de entrega, no podemos asumir que lo que plantea la empresa es cierto, entonces pedimos un criterio y esto es lo que les voy a leer.

El señor alcalde municipal, expresa:

- k) El documento está dirigido al concejo municipal y está dirigido a CRAISA, los suscritos CARLOS SEQUEIRA OROZCO, mayor de edad, portador de la cédula tres- cuatrocientos cuarenta y nueve- setecientos cincuenta y seis, en mi condición de Alcalde Municipal y DANIEL GÓMEZ ARAYA, mayor de edad, cédula dos- quinientos treinta y cinco- doscientos ochenta y uno, en mi condición de Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, ambos de la Municipalidad de Guatuso, procedemos a referirnos a la solicitud de suspensión del plazo de la entrega del bien adquirido bajo el procedimiento 2025LE-000002-0024300001, por lo que de conformidad con la normativa establecida se comunica lo siguiente:

HECHOS

Primero: Como consta en el expediente electrónico de SICOP, la Municipalidad de Guatuso, notificó el contrato a la empresa CRAISA S.A el día 3 de octubre del 2025, de dicho plazo la empresa tenía el plazo de 45 días hábiles para la entrega de la Maquina ofertada, ciertamente el plazo máximo para la entrega definitiva se cumple el día 8 de diciembre del 2025.

Segundo: Según consta en el expediente el día 2 de diciembre del 2025, la empresa CRAISA S.A, solicitó la suspensión del contrato por un plazo de 40 días hábiles, de conformidad con sus argumentos indican que el atraso obedece a motivos ajenos a su representada y el fabricante, justifican como caso fortuito la alta demanda de buques aptos para este tipo de transporte en rutas internacionales, agregan que el embarque solo pudo ser confirmado para el 21 de noviembre de 2025 desde India, con arribo estimado a Costa Rica para el 18 de enero de 2026, el documento completo puede observarse en el expediente electrónico.

Tercero: El día lunes 8 de diciembre del 2025, la Municipalidad mediante el sistema de SICOP solicita el criterio jurídico sobre la solicitud de suspensión planteada por la empresa adjudicada. Fue el segundo documento que se le oyó donde ya la empresa lo manda desde la plataforma de SICOP como una respuesta.

Cuarto: Que, mediante documento fechado del 8 de diciembre del 2025, el Lic. Kevi Alberto Barboza Sánchez, procede a emitir el criterio jurídico para análisis de los suscritos.

Quinto: La Municipalidad debe referirse a la solicitud planteada, por lo que como encargados y administradores del contrato, en la condición anteriormente descrita se manifiesta lo siguiente para que el Concejo Municipal siendo el ente que adjudicó el proceso, pueda tomar el acuerdo y admitir o denegar la suspensión del proceso de licitación.

CONSIDERANDO

Siendo que es necesario copiar textualmente lo indicado en el criterio jurídico:

“Primero: Como aspecto necesario y sumamente relevante es citar el artículo 105 de la Ley de Contratación Pública y el artículo 282 inciso a del Reglamento Ley de Contratación

Pública, estos artículos son citados textualmente para el entendimiento de la tesis que se va a sostener:

“ARTÍCULO 105- Prórrogas y suspensión del plazo

Estando el contrato vigente, a solicitud del contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista originadas por caso fortuito o fuerza mayor. La solicitud del interesado deberá presentarse a más tardar ocho días hábiles posteriores al hecho que genera la solicitud de prórroga, contando la Administración con un plazo igual para resolver. Si la solicitud se formula fuera de ese plazo, pero estando aún el contrato vigente, la Administración podrá autorizar la prórroga en caso de estar debidamente sustentada.

Previo a acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, la Administración deberá acreditar, mediante acto motivado, su conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato.

En caso de prórrogas automáticas, la Administración deberá comunicar, con una antelación al menos de dos meses, su intención de no prorrogar una contratación.

La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico, mediante acto motivado, en el cual se estipulará a cargo de quién corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado hasta ese momento. Dicho plazo será hasta por seis meses como máximo, según lo establecido en el artículo 112 de la presente ley.”

“Artículo 282. Suspensión del plazo y de la ejecución del contrato. Para efectos del presente reglamento se aplicarán las siguientes suspensiones, en cuanto al plazo y ejecución del contrato:

a) **Suspensión del plazo del contrato:** La Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá suspender el plazo del contrato por motivos de fuerza mayor o caso fortuito por un plazo debidamente acreditado en el expediente administrativo electrónico. Dicho plazo de suspensión será hasta por seis meses, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Contratación Pública.

El contratista solicitará la suspensión del plazo del contrato en el tiempo fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del evento de fuerza mayor o caso fortuito que provoca la suspensión.

La Administración contará con igual plazo para resolver, salvo que el pliego de condiciones establezca un plazo diferente.

En dicha solicitud el contratista deberá indicar y aportar al menos lo siguiente:

1. La fecha de ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor.
2. La fecha de inicio de las afectaciones en la ejecución contractual por el evento de caso fortuito o fuerza mayor que da origen a la eventual suspensión del plazo,

acreditando las afectaciones técnicas y directas por las cuales no puede cumplir las obligaciones contractuales.

3. La fecha propuesta de eventual reinicio de la ejecución del contrato.

En caso de que la suspensión del plazo sea promovida por la Administración, deberá motivar el evento de fuerza mayor o caso fortuito que la originan y que le imposibilitan cumplir sus obligaciones contractuales. Ese acto deberá ser notificado al contratista en el tiempo fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del evento.

La suspensión se emitirá por el jerarca o quien él delegue, mediante acto motivado, en el cual se estipulará entre otras cosas, la parte ejecutada hasta ese momento, su estado y cuando corresponda a cargo de quien corren las medidas de mantenimiento y asegurativas de lo realizado, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, así como las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se comunicará a través del sistema digital unificado antes del vencimiento del plazo de suspensión.

En caso de que el evento que dio origen a la suspensión finalice anticipadamente o se extienda más en el tiempo, la Administración, de oficio o a petición del contratista, podrá anticipar o trasladar dicha fecha de reinicio, considerando que se cuenta con las condiciones necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución contractual.

De no reiniciarse el contrato dentro del plazo previsto y acreditado en el expediente electrónico la Administración deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento tendiente a su rescisión, salvo que razones de interés público, impongan continuar con su inmediata ejecución.”

Como se puede observar la normativa establece requisitos y aspectos legales que deben cumplirse para efectos de que la Administración pueda decretar la suspensión del plazo, ahora bien, en cuanto a lo expuesto por CRAISA S.A consideramos que la solicitud debe rechazarse por los siguientes motivos:

1. Como primer elemento esencial debe la Administración manifestar que si bien es cierto el oferente adjudicado ha presentado una nota emitida por el fabricante y también una solicitud de suspensión escrita, el argumento dado por CRAISA S.A no demuestra a criterio de la Administración no obedece a un CASO FORTUITO, el diccionario del Poder Judicial define el caso fortuito como:

“Evento, hecho o suceso que acontece por causas humanas, imprevisible, inevitable y que impide hacer lo debido o querido. Parte de la doctrina llega a identificar como identitarias o iguales las nociones de caso fortuito y fuerza mayor. Acaecimiento imprevisto y ajeno a la voluntad de alguien. Es general la idea de que el caso fortuito excusa el cumplimiento de una obligación.” (lo marcado en negro es del original)

Nótese que el caso fortuito es un hecho o suceso imprevisible e inevitable, por lo que según el argumento dado por CRAISA S.A es un hecho que puede ser evitable y que no es un elemento imprevisible, es conocido por la empresa que el Plazo de Entrega fue un factor evaluado y que dado a ello por el plazo ofertado obtuvieron el mejor puntaje que permitió

que se le adjudicara el procedimiento a su favor, desde el momento de preparación de la oferta y hasta la presentación las empresas deben asegurarse de que lo ofrecido pueda ser

e. Clausula penal

La Municipalidad rebajará al adjudicatario por cada día hábil de atraso un 1% del precio total de cada orden de pedido solicitada, hasta un máximo del 25% así como se establece en el Artículo 117 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Cuando las multas alcancen un 25% del monto contratado, se procederá a rescindir el contrato sin responsabilidad contractual.

cumplido cabalmente, de lo contrario pueden verse sometidos a sanciones que establece la ley y el pliego de condiciones que para el procedimiento objeto de litis en el punto 14 inciso e, se estableció la cláusula penal, aspecto que fue conocido y aceptado por CRAISA en su oferta.

No se demuestra en la solicitud y la prueba aportada el CASO FORTUITO que genera el atraso en el cumplimiento del plazo de entrega, es claro también que las importaciones conllevan logística que conlleva el debido trámite y tiempo, pero en este caso ha existido el tiempo suficiente y considerando que el plazo de entrega no fue dado por la Municipalidad, sino por el propio oferente quien preparó una oferta la hizo pública por medio del sistema de SICOP, por lo que, otorgar la suspensión de la entrega afecta muchísimo las obras que se tienen previstas para el mantenimiento de las vías que conforman la red vial cantonal de Guatuso, por ende, realizando una ponderación de los intereses, es evidente y palpable que la necesidad de los ciudadanos y de la Administración son mayores a un interés privado como el de la empresa CRAISA S.A, sumado a esto que los actos administrativos deben estar motivados y cumplir con un fin, lo cual en este procedimiento otorgar la suspensión sería contrario a la normativa y al pliego de condiciones y contraviniendo el fin público que se pretende satisfacer.”

CRITERIO DE LOS ADMINISTRADORES

Como administradores del contrato y en las calidades anteriormente indicadas, de conformidad con el criterio jurídico citado que en efecto la solicitud de suspensión debe ser rechazada, debido que la situación argumentada como un CASO FORTUITO, no encuadra dentro de las situaciones que pueden ser parte de la exculpación por motivo de caso fortuito, Fernando Castro Padilla ha dicho lo siguiente:

“Tomando en cuenta las condiciones antes indicadas podemos decir que el caso fortuito es, en unido técnico-penal, "un hecho imprevisible e incalculable, que sobreviene de sorpresa en el comportamiento de un hombre, de manera de provocar un resultado que, con las precauciones notorias, no podía evitarse" Implica la existencia de una serie causal inconocible que se inserta en el decurso productivo del resultado determinándolo de manera preponderante y que el sujeto no puede eludir.”

Lo citado es una definición clara y concisa del Caso Fortuito, lo cual nos lleva a entender que la previsión de la situación alegada pudo ser evitable y calculable, desde el

conocimiento del pliego de condiciones se conoció que la Municipalidad estaba evaluando el plazo de entrega, todo esto con el fin de obtener una máquina acorde a las condiciones técnicas estipuladas y en el menor plazo posible para el cumplimiento de metas del año 2025 y la programación del año 2026, la necesidad de la Administración está estrictamente ligada al cumplimiento de obligaciones estipuladas por ley y que para este caso es el mantenimiento de la Red Vial Cantonal del Cantón de Guatuso.

Por lo tanto, consideramos que el Concejo Municipal debe rechazar la solicitud de suspensión del plazo solicitado por CRAISA S.A, debido que no existe un CASO FORTUITO que verdaderamente obligue a la Municipalidad para decretar dicha suspensión, tomando también en cuenta que el plazo es de 40 días, lo que genera un gran atraso en las obras viales del cantón de Guatuso, no obstante, en caso de que el Concejo Municipal decida otorgar dicha suspensión deberá hacerlo mediante acto motivado.

El señor alcalde municipal, dice para hacer un resumen y darme opinión al respecto, a mí me parece que eso es una forma de educar a los proveedores de que cuando evidentemente la municipalidad que labora un pliego de condiciones con esos pliegos de condiciones entran todos a participar y no estaría bien de que por un acto como este irresponsablemente, luego se siente un precedente de que lo que está estipulado, un pliego de condiciones, se puede venir a jugar con eso a mí me parece que lo más importante aquí es garantizar de que si efectivamente va a haber un incumplimiento para la entrega que ya sucedió, que entonces se aplique lo que la misma ley permite que se aplique y ese pago, esa penalización que corresponde a un 1% por día de atraso, sería mi intervención y quedo anuente también a cualquier duda o consulta que en estos efectos de requiera el Concejo Municipal, muchas gracias, señor presidente.

El señor presidente Municipal, Didier Mendoza Alvarado, manifiesta alguno tiene alguna duda o comentario, se le concede la palabra al señor regidor.

El regidor suplente, Luis Denis Castro Álvarez dice: Eh, buenas tardes, señor alcalde, compañeros del Consejo Municipal y personas que nos ven por las redes sociales. Yo tengo 2 consultas, la primera es en caso de que se rechace eso hay que volver a hacer una adjudicación totalmente nueva, supongo verdad, al tomar esa decisión, la segunda pregunta este digamos en el momento que se tome un acuerdo aquí, ya sea que se rechace este hay que volver a hacer nuevamente todos los trámites desde el inicio.

El señor alcalde municipal manifiesta muy importante su pregunta, Don Luis Denis, no vamos a ver ahorita lo que establece el mismo pliego de condiciones es que ante un incumplimiento en la entrega del activo este hay una penalización, verdad si así se quiere, de un 1% por día de atraso, porque la justificación que ellos vienen dando verdad, no está acorde a lo que es un caso fortuito qué es lo que ellos argumentan, dado de que el pliego de condiciones es publicado y ellos deciden participar, están asumiendo de que van a entregarlo en ese plazo y creo que la justificación es muy clara de que esto entra a ser una ventaja en el momento en que se le adjudica a ellos, entonces en mal haríamos nosotros si pasamos por alto que hay un incumplimiento y que definitivamente esto los puso en ventaja en al en algún momento a ellos en el sentido de que estuvieron comprometidos con la entrega en los plazos que la municipalidad estableció, no hay que sacar un proceso a no ser de que en algún momento se extienda tanto el tiempo para entregar la maquinaria y ellos mismos decidan también de que ya por ejemplo, este se excede, o ese 25% que dice ahí verdad o que ellos mismos decidan de que ya es ruinoso para ellos sostener el pago que establece, digamos en ese caso la ley para que sea penalizado

entonces, si ellos decidieran no ya ahí no, ahí sí habría que volverlo a hacer pero de lo contrario es aplicar lo que dice el mismo pliego y que ellos este reconozcan que ese ese monto de penalización.

El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, indica le damos la palabra, a la señora regidora Xinia Morales.

La señora regidora Xinia María Morales Núñez, manifiesta buenas tardes, compañeros, señor alcalde y todos los que nos ven en las redes sociales, don Carlos, yo coincido con usted en el tema del precedente, verdad que se tiene que presentar en estas situaciones, pero hay algo que también me queda, así como la duda, o sea en el tiempo que ellos están nuevamente ofreciendo el traer el equipo la entrega del equipo. ¿Cómo sería, digamos si se le adjudicara a la otra empresa o esto cuánto tiempo va de va a llevar más? O sea, porque aquí también tenemos que pensar en los tiempos como usted lo dijo, verdad sobre el lo que urge el equipo entonces qué lleva más tiempo volver a solicitarle a la otra empresa que traiga el equipo o darle el tiempo que están solicitando, en el sentido del precedente, estoy totalmente de acuerdo con usted eso me parece a mí como un poco irresponsable.

Pero viendo la parte de los tiempos, ahí es donde uno se pone ahí como a evaluar verdad que puede ser más rápido la llegada del equipo, pensado en el trabajo que hay pendiente, muchas gracias.

El señor alcalde municipal manifiesta, si doña Xinia efectivamente ahorita la decisión que ustedes toman es no aceptar la prórroga o la suspensión, más bien del plazo de entrega, pero no es que vamos a un proceso nuevo, ya ahí dependerá mucho de la empresa si definitivamente ellos tienen que tomar otra decisión, pero igual ahorita el contrato está vigente entonces lo que se hace con la decisión de ustedes es de que no se aplique la suspensión.

Quiero ser muy claro en esto definitivamente avanzar u otorgar es abrir una puerta que es muy riesgosa. ¿Por qué, por qué definitivamente el día de mañana entonces un proveedor viene y está en la misma situación y entonces va a decirle al Concejo, pero ustedes en algún momento dado le otorgaron una prórroga o le dieron una suspensión a la entrega a fulano, y cómo cerramos esa puerta, lo único es estudiando el fondo a fondo, la solicitud que ellos plantean y eso es lo que el criterio rescata de que si ellos alegan o más bien justifican que esa suspensión se va a dar por un caso fortuito, entonces entramos a analizar si era un caso fortuito y la ley, en este caso, no da para poder justificarlo, por lo menos desde el criterio de don Kevi y nosotros, tanto Daniel como yo, compartimos el criterio, claramente podrá haber quien opine diferente, pero es que sí es cierto que si eso fue evaluado ya eso le dio una ventaja y hoy estaría incumpliendo entonces, no sería justo para las demás empresas que participaron y no estaríamos garantizando un principio clave de la contratación administrativa, que es la igualdad de condiciones entonces igual no deberíamos de ir a un contrato nuevo, pero sí debería la empresa de reconocer los porcentajes que establece para tales efectos de la ley, eso sería todo esto, la recomendación o el criterio, y que nosotros avalamos también como administradores del contrato, es no aceptar la suspensión.

El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, dice en la adquisición de la maquinaria de la niveladora, uno de los temas que habíamos comentado fue los tiempos de entrega por ello se evaluó en esta compra el tiempo de entrega fuera una puntuación alta, a lo cual la empresa se comprometió y por eso fue una de las cosas que ellos ganaron, la concesión de la compra de la maquinaria, creo que para nosotros, como Concejo, es importante presentar un precedente con las empresas que adquirimos equipos, porque este es un 1%, del 8 de diciembre hasta un 25% y un 1% diario de la multa, entonces creo que después de ahí, si ellos no entregan la maquinaria, si habría que hacer un nuevo proceso hasta donde la ley nos lo permita pero ellos los que están estipulando, es atrasos entonces eso también los va a motivar a que traigan la maquinaria lo más pronto posible.

El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, indica le damos la palabra, al señor síndico don Donald.

El señor síndico Donald Rodríguez Porras dice buenas tardes señor alcalde y compañeros del Concejo, personas que nos siguen acá por redes sociales, yo creo que sí, totalmente de acuerdo con el señor alcalde, esto vendrían, a asentar un precedente acá y para educar a los proveedores y que en realidad, así como ellos les hace falta la platica, pues aquí también las cosas deben de verse de con la mayor seriedad que lleva el caso, verdad, de igual manera, creo que es del 1% sería una manera viable de igual manera, creo que la empresa al decirle que se va multar con el 1%, ellos me imagino que deberán de buscar otra solución, verdad perfectamente son empresas muy grandes que tienen diferentes tipos de maquinaria acá en el país, entonces si van atrasar, pudiera ser que yai por ahí diga, bueno, ahí tenemos una excavadora ahí a vamos a enviar en calidad de préstamo si ustedes la están ocupando mucho para mientras se entrega la otra verdad, todo esto son cosas que son que pueden ser viables entonces y no simplemente llegar a decir no, no, yai no la vamos aceptar o vamos a hacer un proceso nuevo y yai otra vez volver a lo mismo verdad, cosa que todo esto es desgastante y si al final lo vemos pues económicamente también genera gastos, verdad entonces no es lo más viable llegar y decir que se les va a cancelar el contrato de igual manera creo que si el proveedor decide de último renunciar al contrato hay argumentos legales donde creo que se le puede demandar o incluso denunciar por los gastos o por lo que incurrió un proceso de estos, entonces hasta el momento creo que es la mejor opción y la más viable muchas gracias.

El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, manifiesta compañeros, vamos a tomar un acuerdo de rechazar la solicitud que planteaba CRAISA como este caso fortuito del incumplimiento en la entrega de la maquinaria, entonces el acuerdo sería el siguiente: De conformidad con la solicitud planteada el día 2 de diciembre del 2025, por la empresa CRAISA S.A, para la suspensión del plazo de la entrega del procedimiento 2025LE-000002-0024300001, por el plazo de 40 días hábiles, argumentando la solicitud de suspensión a motivos ajenos a su representada y el fabricante, presentan como justificación para el caso fortuito la alta demanda de buques aptos para este tipo de transporte en rutas internacionales, agregan que el embarque solo pudo ser confirmado para el 21 de noviembre de 2025 desde India, con arribo estimado a Costa Rica para el 18 de enero de 2026, sin embargo, de conformidad con el criterio jurídico realizado por el Lic. Kevi Alberto Barboza Sánchez y conocido por este Concejo Municipal, así como el oficio emitido por parte de los Administradores del Contrato sean el Lic. Carlos Sequeira Orozco y el Ing. Daniel Gómez Araya, se procede a rechazar la solicitud de suspensión del plazo de entrega de conformidad con los artículos 105 de la Ley de Contratación Pública y el artículo 282 inciso a del Reglamento Ley de Contratación Pública, puesto que lo argumentado no encuadra dentro de un presupuesto de CASO FORTUITO.

El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado.

- l) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, aprobar el nombramiento de cinco miembros de la Junta de Educación por el resto período y son los siguientes:

NOMBRE	CEDULA
Maria Victoria Rivera Solano	5 0372 0463
Karina Ruiz Campos	2 0719 0533
Geiner Arias Muñoz	2 0669 0490
Erick Gabriel Villalobos Rojas	2 0679 0165
Carmen Guido Rojas	2 0440 0175

Comunicarle a la directora que para la debida juramentación de cinco miembros de la junta de educación presentarse el próximo martes 16 de diciembre del 2025, a las 5:00 p.m.

- m) El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por Mideplan Región Norte donde transcribe se comparte la Directriz N° 053-PLAN-MTSS, donde se informa de los días de vacaciones colectivas con motivo del inicio de la Navidad y las fiestas de fin de año 2025.

Se conceden a título de vacaciones a todas las personas servidoras públicas los siguientes días:

- lunes 22, martes 23, miércoles 24, viernes 26, lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de diciembre de 2025.
- Viernes 2 de enero de 2026.

Esto corresponde a un total de 8 días por concepto de vacaciones.

- n) El Concejo con base a la nota enviada por el señor Guillermo Campos Campos, sobre una solicitud de audiencia para la respuesta calle el Bosque donde manifiesta lo siguiente:
Señores, concejo municipal de Guatuso, yo Guillermo Campos Campos, cédula de identidad 4-0117-0388, en representación propia y de los propietarios señalados en el documento emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM) sobre la respuesta calle El Bosque, solicito respetuosamente se nos conceda audiencia urgente ante este consejo municipal.

El propósito de la audiencia es exponer nuestras observaciones y aclaraciones respecto al procedimiento indicado en el oficio UTGVM-149-042024, así como definir los pasos a seguir en relación con la donación de terreno y apertura de la vía en la comunidad de El Bosque.

Por la relevancia del tema para la comunidad y los propietarios, solicitamos que la audiencia se programe dentro del presente año 2025.

El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, dice compañeros para esta nota vamos a solicitar una extraordinaria para el día 18 de diciembre a las 5:00 de la tarde, porque compañeros como habíamos atendido anteriormente, una solicitud muy similar a ésta, sí es bueno explicarle a la población el por qué a veces con criterios porque a veces tomamos la decisión de no aprobar una calle y cuáles son las condiciones que deben cumplir para hacer la calle entregada a la municipalidad en este caso entonces si nos gustaría ser transparente en esto con todas las solicitudes, igual que lo hicimos con la primera y sería para el 18 a las 5:00 de la tarde, pero le vamos a conceder la palabra al señor alcalde.

El señor alcalde municipal manifiesta, a mí me gustaría que como parte del acuerdo se involucre a los profesionales a cargo, tanto el ingeniero de la unidad técnica como la compañera Topógrafa que también para este efecto ella ha venido trabajando con los desarrolladores que han venido y se les ha abierto el espacio de explicarles que establece la ley, verdad y cuáles son los procedimientos, porque definitivamente no estamos negando la oportunidad de una audiencia a nadie esta audiencia, particularmente, viene por de una forma correcta aquí que se está solicitando pero me parece importante que sean los profesionales los que ya con conocimiento de causa, con todos los reglamentos, incluso que trabaja la unidad técnica puedan darle a quien solicita en este caso esta información se le pueda dar claridad sobre los argumentos, sobre lo que se puede y lo que no se puede hacer

en materia porque eso pareciera ser que la recepción de un camino igual a un tema que tuvimos hace unos unas semanas atrás, entonces sería conveniente entonces poderlos involucrar a ellos don Didier gracias.

El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, indica le damos la palabra, a la señora síndica Griselda Gutiérrez Ruiz.

La señora síndica Griselda Gutiérrez Ruiz, manifiesta, muy buenas tardes, presidente del concejo municipal, el señor alcalde, compañeros del concejo y personas que nos escuchan y nos ven por redes sociales, solamente una consulta y una duda como parte también yo que soy de Junta Vial, soy representante del concejo de distrito Junta Vial, mi consulta, por qué si eso mismo que están solicitando ellos, creo que eso le toca junta vial, ese mismo espacio que se les va a dar a ellos con los mismos profesionales creo que eso le compete a junta vial entonces sí me gustaría saber el por qué el concejo ahora se está otorgando ese tipo de cosas aquí porque yo no estoy diciendo de que no puedan, sí puede, pero creo que eso es parte de junta vial con los mismos profesionales que se inviten en la parte de junta vial, por esa parte y esa duda que me queda.

El señor alcalde municipal dice, voy a hacer una intervención doña Griselda y señor Presidente a mí me parece bueno en primer lugar, la nota viene dirigida al concejo municipal ese es el primer punto, número 2 si bien es cierto, junta vial tiene un criterio en la reglamentación, al final la recepción de un camino que la termina aprobando es el concejo municipal entonces sí, no se está brincando ningún proceso el coordinador de la unidad técnica, ese es uno de los profesionales a cargo de poder emitir un criterio y entonces de manera tal que si de igual forma ellos o el que sea lo remita a la junta vial.

Junta vial puede darle la misma atención, pero es que, en este caso, a mí me parece que ellos lo que piden es como una audiencia como tal, pero es que es una competencia del concejo municipal recibir un camino o es la Junta de Vial la que lo recibe, no es la junta vial entonces yo sí nada más quiero dejar constancia acá de que si la solicitud viene hay que atenderla y que me parece a mí que no solo para este caso porque ya hubo otros casos en los que se atendió entonces si la solicitud viene a mí sí me parece que se debe darle el debido proceso.

El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, expresa muchísimas gracias, señor alcalde, a la vez le solicitamos a la administración la presencia del señor ingeniero Daniel Gómez y a la ingeniera topógrafa para que nos acompañen el día 18 a las 5:00, y poder atender de la mejor manera la solicitud de audiencia de don Guillermo Campos.

El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por Guillermo Campos Campos sobre la solicitud de audiencia, respecto a la respuesta de Calle El Bosque.

- o) El Concejo con base a la nota enviada por el señor Isaías Méndez Villalobos donde transcribe Señores, concejo municipal, estimados, la presente es para saludarles y desearles éxitos en sus labores diarias, a la vez comunicar lo siguiente, yo, Isaías Gerardo Méndez Villalobos con cédula de identidad 2-0464-0691, por la presente carta, deseo dar a conocer mi decisión voluntaria de renunciar al cargo de regidor suplente que desempeño en dicho concejo municipal dicha decisión corresponde a motivos estrictamente personal estos motivos me llevan a tomar dicha decisión.

El señor presidente Municipal, Didier Alvarado Mendoza, manifiesta, compañeros vamos a tomar un acuerdo referente a la renuncia del compañero este Isaías Méndez Villalobos, nada más hacer una aclaración que este concejo es respetuoso de todas las decisiones que tomemos cada uno de los compañeros de acá al renunciar o pertenecer al concejo igualmente respetamos y somos muy respetuosos de la creencia religiosa de cada uno de nosotros, yo creo que no se le ha faltado el respeto a ninguno y somos un grupo que trabajamos en pro del cantón y buscamos las soluciones y los mejores proyectos para este cantón creo que ese es nuestro fin y lamentablemente, don Isaías toma la decisión de no seguir acompañándonos, la respetamos.

Pero si tenemos que tomar el acuerdo para hacer la nota y hacerlo saber el Tribunal Supremo de Elecciones.

El Concejo acuerda con cinco votos positivos, de los regidores, Didier Mendoza Alvarado, Arnoldo Jiménez Mora, Ana Fabiola Araya Mejías, Xinia María Morales Núñez y Ismael Torres Espinoza, acuerdo definitivamente aprobado, dar acuse de recibido a nota enviada por el señor Isaías Méndez Villalobos sobre su carta de renuncia de regidor suplente del concejo municipal.

ARTÍCULO VII. Mociones no hay.

ARTÍCULO VIII. Asuntos Varios.

ACUERDO 6.

El señor Presidente Municipal, Didier Mendoza Alvarado, vamos a continuar con asuntos varios, le concede la palabra al señor síndico Donald Rodríguez Porras.

- El señor síndico Donald Rodríguez Porras Bueno, muy buenas noches, otra vez de nuevo compañeros, yo tal vez quería algo ahí para comentar en asuntos varios de igual manera es muy respetuosamente quería ver cuál es la posición de este concejo en base a la decisión del Gobierno de no girar los recursos de la Ley de las partidas 7755, pregunto esto porque anteriormente se leyó correspondencia donde algunas instituciones o identidades se manifestaban, bueno, su descontento, por lo del Gobierno que dijo que no iba a girar lo de las partidas, de la Ley 7755, y bueno, observe que solamente le dieron este acuse de recibido ningún compañero voto como que ya estaba de acuerdo o no estaban de acuerdo con lo que se presentó acá en la correspondencia y resulta que según este oficio CM-035-2024, este en algún momento el Gobierno según la ley 7755 había destinado 55.816.329, colones (cincuenta y cinco millones ochocientos dieciséis mil trescientos veintinueve colones), para el cantón de Guatuso, verdad eso eran las famosas partidas del concejo de distrito verdad que en algún momento, es un dinero que beneficia mucho lo que es el cantón, verdad porque para nadie es un secreto que por medio de esas partidas se benefician las Asociaciones, Juntas de Educación bueno, todo lo que lleva acá en el cantón y más que todo para la infraestructura por medio de esas partidas se hacen y mallados, se arreglan salones, entonces todo eso viene a beneficiar, lo que es el cantón y a mí me quedó esa duda, ahora digo yo así, respetuosamente quería saber cuál era la posición de los de los compañeros acá, si en realidad están de acuerdo o no, con la decisión tomada de no girar este el monto para las partidas 7755, eso sería muchas gracias.

El señor Presidente Municipal, Didier Mendoza Alvarado, expresa muchas gracias don Donald, nada más aclararle que no sé si usted estuvo presente, pero en una sesión anterior habíamos tomado el acuerdo de pedir información y también hacerlo pues nuestra protesta de una forma escrita, igual que los han hecho todas las municipalidades, debido a que sí son recursos que son importantes para el cantón y para cada uno de los distritos y de hecho que estamos apoyando a cada uno de las municipalidades, cada una por su lado, haciendo su gestión, inclusive federaciones, uniones de municipalidades y es un tema que estamos en lucha constante y si necesitamos esos recursos, igual

nosotros, como concejo mandamos la nota ya pidiendo una explicación más amplia de del caso, verdad.

El señor Presidente Municipal, Didier Mendoza Alvarado manifiesta, algún otro compañero con asuntos varios, no habiendo mas asuntos varios.

Siendo las dieciocho horas con treinta y un minutos, el señor Presidente Municipal, Didier Mendoza Alvarado da por concluida la sesión.

Didier Mendoza Alvarado
Presidente Municipal

Mariane Araya Martínez
Secretaria a.i Concejo Municipal

